



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 1 de 15

INSTRUCTIVO: el siguiente formato es para ser registrado en este, el Documento Consolidado de PAT Colectivo que da evidencia del ejercicio investigativo desarrollado por el colectivo (docentes y estudiantes) del nivel de formación (semestre o año). En esta consideración el documento consolidado de PAT Colectivo, debe contener:

Portada

1. Ficha de Identificación

Facultad: Ciencias Sociales y Humanas		Colectivo Docente	Asignatura
Programa: Derecho			
Semestre:	Periodo académico:	1. Antonia Pardo; Martha Espinoza 2. Carlos Muñoz; Magola Román 3. Ramon Betancourt; Cesar Alvarado 4. Brajim Beetar	1. Sucesiones 2. Procesal Laboral 3. Derecho Comercial II 4. Consultorio Jurídico II
VIII Línea de Derecho Ambiental	IIP 2019		
Docente Orientador del seminario			
Edilson Bello Ospino			
Título del PAT Colectivo			
Políticas Públicas en materia de protección animal en el distrito de Cartagena			
Núcleo Problémico			
Políticas Públicas en materia de protección animal en el distrito de Cartagena			
de Investigación			

2. Informe del Proyecto Académico de Trabajo Colectivo (PAT Colectivo)

- Descripción del Problema



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 2 de 15

Los abusos cometidos en contra de los animales son injustificados y constituyen expresiones de crueldad, negligencia y falta de valores humanitarios, es decir, el tema ha ido creciendo y creciendo en Cartagena. La escena se repite una y otra vez: perros y gatos por doquier, en cualquier esquina, deambulando, enfermos, buscando alimento para sobrevivir y a expensas de ser maltratados. El tema de la protección y conservación de animales se ha vuelto tendencia en nuestro día a día, por lo que numerosas organizaciones internacionales y también los Estados, han llevado a cabo iniciativas para el beneficio responsable de conservación y protección de las especies, de igual forma entran a regular el trato del ser humano con la especie animal, de igual manera las respectivas sanciones a todo aquel que vulnere sus derechos. Teniendo ello claro, lo que se pretendió con esta investigación es una respuesta al impacto en materia ambiental de las políticas públicas de protección animal en el Distrito de Cartagena.

Aunque no hay una cifra oficial ni existe un censo que permita determinar cuántos animales callejeros tiene la ciudad, por las jornadas de vacunación hechas por el DADIS y la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales (UDCA), se cree que unos 270.000 perros y gatos se encuentran en este estado, concentrados en la localidad 2: Virgen y Turística, sobre todo en la zona suroriental, en barrios como Olaya Herrera, El Líbano, La María, San Francisco, la Quinta, entre otros.

A manera de ilustración se puede hacer referencia a los equinos utilizados para la tracción de vehículos, o también conocidos como los VTA, el distrito de Cartagena creó un programa para Sustituir los Vehículos de Tracción Animal (VTA) por motocarros esta es una tarea que le ha tomado al Distrito unos cinco años. El 22 de septiembre de 2015 arrancó este proceso con 80 de las 581 personas dedicadas a ese oficio (según censo del presente año), solo hasta diciembre de 2018 la Alcaldía y el Departamento de Tránsito y Transporte (DATT), entregaron a 19 personas nuevos motocarros con la promesa de ejercer control a los beneficiarios para que los vehículos no fuesen vendidos y las personas no reincidieran en el uso de tracción animal.

Estos animales son sometidos en su mayoría a toda clase de vejámenes, cuando es obligan con frecuencia a laborar hasta el agotamiento, excediendo el límite de sus fuerzas, aun enfermos o heridos; menospreciando su padecimiento frente al producto económico generado.

A la luz de este proyecto, y como marco para la construcción de esta Política Pública, luego de diferentes ejercicios de estudio y análisis del mismo se han identificado los problemas más relevantes que afectan a la fauna en el Distrito Turístico de Cartagena de Indias, como lo es el abandono, adquisición y tenencia inadecuada de animales de compañía, reproducción excesiva y comercialización sin regulación suficiente de animales de compañía, vacíos en la normatividad que regula nuestra relación con los animales, creciente porcentaje de casos de crueldad animal, uso inadecuado del espacio público (presencia de animales de granja en espacio público, humedales o zona urbana de la ciudad; incumplimiento de la normativa que establece las condiciones para tener de manera adecuada un animal, entre otras), prácticas que promueven la violencia contra los animales y que



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 3 de 15

son consideradas culturales, como las corridas de toros y las peleas de gallos, peleas de perros, que ocurren a pesar de ser ilegales, transporte inadecuado de animales de granja, tráfico y tenencia ilegal de fauna silvestre. Al respecto, es importante reconocer la incidencia de dichos problemas en dimensiones como la salud pública, la convivencia ciudadana, actividades económicas relacionadas con la fauna, o implicaciones como la pérdida de la biodiversidad, en lo relativo a fauna silvestre y doméstica.

- **Justificación**

El desenfrenado aprovechamiento y abuso del que han sido víctimas los animales por parte de las sociedades contemporáneas, ha generado la reacción de grupos sensibles y movimientos sociales que han puesto los temas del maltrato animal y de la condición de propiedad sobre los animales como objeto de discusión en el ámbito público, y que terminan involucrando todos los ámbitos de la vida colectiva. El Distrito Turístico y Cultural de Cartagena no ha sido ajeno a esta dinámica. Históricamente, ha habido diferentes iniciativas sociales en torno a la protección y el bienestar animal, tanto silvestre como doméstico y con la investigación presente se pretende ahondar más en ello y darle el realce necesario en pos de consolidar un rumbo que paulatinamente se ha venido posicionando en la agenda pública. Es de suma importancia llevar a cabo esta investigación, ya que, siendo estudiantes de Derecho, participantes de la sociedad y fieles veedores de todo lo que sucede en nuestro alrededor, específicamente en temas relacionados con el medio ambiente y los animales que hacen parte de ella. Por ende, se estudió el impacto en materia ambiental de las políticas públicas de protección animal en el Distrito de Cartagena.

Cartagena de Indias es un distrito que cuenta con variedad de ecosistemas en los cuales viven y conviven animales silvestres, pues por mencionar algunos de estos ecosistemas encontramos los caños, las Ciénegas y cerros, los cuales son afectados de manera continua por la mano del hombre, y aunque los ciudadanos cada día se concientizan más a través de charlas ambientales, aún persiste la falta de cultura ambiental. Para nadie es un secreto el hecho que a nivel mundial a lo largo de los tiempos a los animales se les ha vulnerado sus derechos por el hecho de ser “animales” por lo que organizaciones mundiales como las Naciones Unidas, han dado criterios y principios comunes que incentivan políticas para salvaguardar y proteger a las especies, por medio de actividades y programas que los estados están aplicando a sus legislaciones.

A la Corporación Universitaria Rafael Núñez, necesita de la enriquecida investigación a seguir, desde un punto de vista interno y externo, interno, porque el impacto de las Políticas Públicas en materia de Protección Animal nos obliga a todos a involucrarnos en el tema, pues es relevante y se hace necesario por parte de todos los estudiantes y directivos acceder al conocimiento y participación de la misma y externo, porque el estudiante refleja el nombre de una corporación, y si está bien informado, formado y enseñado, podrá siempre sentirse seguro y competitivo.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 4 de 15

Esta investigación fue pertinente, en la medida que es deber conocer a profundidad el contexto sobre el cual se encuentra la Políticas Públicas en materia de protección animal, sus limitaciones e impedimentos que se constituyen en causas para que la misma sea efectiva al momento de su aplicabilidad, por lo cual debe ser analizada desde la facultad, en la aplicación del Marco Normativo. Es útil, toda vez que en la Universidad se dé el espacio ideal sin aprehensiones y de manera objetiva y científica para dejar por sentado todo el estudio propuesto.

- **Objetivos**

- **Objetivo general**

- Analizar el impacto ambiental de las políticas públicas en materia animal en el Distrito de Cartagena D.E.T. y C.

- **Objetivos específicos**

- Determinar la normatividad en Colombia en materia de protección animal.

- Establecer cuál es la realidad ambiental en el Distrito de Cartagena D.E.T. y C., en materia de Protección Animal.

- Analizar las políticas públicas establecidas por UMATA y CARDIQUE en materia de protección animal.

- Identificar las políticas públicas establecidas por el EPA y Ministerio de Ambiente en materia de protección animal dentro de la jurisdicción del Distrito de Cartagena

- **Marco Teórico o Referente Teórico**

- Colombia en general es un país rico en fauna y flora reconocido mundialmente, pues poseemos tres cordilleras, llanos inmensos y la inigualable selva amazónica por mencionar algunos de los ecosistemas iconos de nuestra patria, en el año de 1991 cuando se estableció nuestra constitución vigente, su artículo 8 resalta que “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”, e igualmente el Numeral 8 del artículo 95, determina como deber de todos los ciudadanos y las personas “proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”. De esta manera, en la Constitución Política se le dio especial importancia al Capítulo 3, título 2do, el cual habla de los Derechos colectivos y del ambiente, por esta razón a nivel internacional se considera que Colombia es el único país del mundo con una constitución verde, pues desde la concepción de nuestro Estado Social de Derecho el goce de un ambiente sano, es un derecho constitucionalmente protegido, Art. 79. Bajo esta misma línea se pronunció la corte constitucional por medio de la sentencia C-666 de 2010, la cual declara a los animales como seres sintientes, esto desplegó un nuevo horizonte en la búsqueda de la coherencia con nuestra constitución y la



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 5 de 15

imperativa necesidad de salvar la vida de estos animales y su hábitat. También tenemos el Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 3 establece una lista de regulaciones del manejo de los recursos naturales renovables como lo son la fauna y la flora, entre otros.

De igual modo, se encuentra el Decreto 1608 de 1978, el cual desarrolla el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente en materia de fauna silvestre y reglamenta por tanto las actividades que se relacionan con este recurso y con sus productos. Asimismo, la Ley 1638 de 2013, por medio de la cual se prohíbe el uso de animales silvestres ya sean nativos o exóticos de cualquier especie en espectáculos de circos fijos e itinerantes, sin importar su denominación, en todo el territorio nacional.

Luego, nos encontramos con Ley 746 de 2002, la cual tiene por objeto regular la tenencia de ejemplares caninos en las zonas urbanas y rurales del territorio nacional, con el fin de proteger la integridad de las personas, la salubridad pública y el bienestar del propio ejemplar canino. En este sentido, el Acuerdo 489 de 2012, también hace un reconocimiento a los Derechos de los animales, de los cuales se hace mención en ciertos programas y proyectos del Plan De Desarrollo de 2012 - 2016.

Por último, encontramos la Ley de Protección Animal (Ley 1774 de 2016), la cual busca regular las sentencias dadas por la Corte con respecto al cuidado de los animales como seres sintientes, modificando el código civil, la ley 84 de 1989 y el código penal, además de establecer principios para la protección animal, tales como que no sufran hambre ni sed, que no sean sometidos a condiciones de miedo y estrés o que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor. Por otro lado también busca fortalecer en materia penal el maltrato animal, y establece el adicionamiento XI-A en el código penal, el cual en su Art. 339 A3 establece los delitos contra la vida, la integridad física y emocional de los animales. En su Art. 339 B establece las circunstancias de agravamiento, y en los artículos subsiguientes establece las penas y multas para los penalmente responsables de estos delitos.

- **Metodología**

Tipo y diseño de la investigación

Este proyecto académico se desarrolló mediante una metodología descriptiva, la cual consiste en “buscar, especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población” De tipo cualitativo, ya que es un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales, que se basa en conocer los hechos en su totalidad. Generalmente jurídico ya que, por tanto, “pretende descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época”.

Población y muestra



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 6 de 15

En general, en este proyecto académico, como población tenemos a los animales domésticos y silvestres en el Distrito de Cartagena.

Como muestra tenemos a los animales domésticos en la modalidad de felinos y caninos y a los animales silvestres, como son los caballos y los loros, ya que es un tema de gran interés en cuanto al Régimen Legal de los Recursos Naturales y también para la sociedad en general.

Técnicas e instrumentos de recolección de la información

En relación con la técnica de investigación que se utiliza, es importante resaltar que la primera consiste en un análisis conceptual del tema, es decir, se utilizó una técnica de tipo bibliográfica, donde se estudió trabajos investigativos anteriores al nuestro, con el fin de llegar a unos resultados exitosos. La segunda consistió en estudio al régimen jurídico aplicable.

- Consideraciones éticas y de propiedad intelectual
- Resultados (análisis y discusión)

Actualmente la Alcaldía Distrital de Cartagena en dirigida competencia a la UMATA se encargó de hacer el proceso de contratación con fines de realizar la formulación de la política pública de protección y conservación animal, la cual está en fase de análisis de diagnóstico por parte del contratista con las entidades competentes que permitan establecer una base sólida sobre las soluciones que requiere la ciudad, razón por la cual al encontrarse aun en su etapa de ejecución dicho contrato, la documentación recopilada no ha sido expuesta al público por motivos de seguridad y reserva en el procedimiento para evitar el entorpecimiento de lo gestionado hasta el momento, no obstante, ya terminada esta fase, se dio paso a un segundo ciclo de mesas de trabajo con las organizaciones defensoras de los animales y la ciudadanía en general que nos permitan articular de forma equilibrada las acciones de la administración distrital con las de la población cartagenera.

Esta información se tiene prevista hacerla pública en el mes de noviembre. Ahora bien, en lo concerniente a nuestra competencia en materia de políticas públicas de protección animal, se manifiesta lo siguiente:

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, ha plasmado en su Plan de Desarrollo la realización de una política pública integral de protección animal que evite la deambulacion, abandono y maltrato de los animales en condiciones de calle, especialmente perros y gatos, especies que son las que más se han visto 20 afectadas por este tipo de actos que se desarrollan actualmente para la protección de los animales en el Distrito.

De igual forma se ha determinado que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica y Agropecuaria sea la encargada de llevar a cabo las acciones pertinentes para velar



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 7 de 15

por la protección de los animales domésticos, principalmente de los que la ley establece en atención prioritaria y para los cuales se debe destinar el gasto. La conservación y protección de la fauna silvestre es una competencia del EPA por norma ambiental.

En el año 2016, año inicial de esta administración, se realizaron los estudios necesarios para la planeación de diferentes programas que son necesarios para que la problemática que tiene la ciudad en este ámbito sea solucionada de manera eficaz y permanente en el tiempo, ya que en años anteriores se han tomado medidas que no son acordes a la realidad de la ciudad y además se cuenta con una nueva legislación que impone grandes responsabilidades a las administraciones distritales, municipales y departamentales pero de igual forma a la ciudadanía en general, por lo que se hace necesario planear de la mejor forma la solución más efectiva y eficaz para la ciudad. Uno de los principales problemas que posee el Distrito es la falta de sensibilización con la población animal, puesto que aunque existan defensores y ciudadanos que protejan a los animales, la mayoría de los cartageneros son indiferentes a la situación por la que atraviesan algunas especies en el territorio, este es uno de los grandes retos que afronta esta administración razón por la cual se ha considerado pertinente aunar esfuerzos para sensibilizar a la población en términos de respeto y cultura de paz con todas las especies con el fin de garantizar que aquellos animales a los que se les brinde atención por parte de la administración puedan tener un hogar que los acoja y así llevar a cabo el principio de responsabilidad social establecido en el artículo 3ro, literal c de la ley 1774 de 2016.

Entre los grandes desafíos que tiene la administración se encuentra, la consolidación de la línea de adoptantes por parte de la ciudadanía en general, 21 razón por la cual nos encontramos en la creación e implementación de un programa que permita que los ciudadanos residentes en Cartagena puedan ser posibles familias que lleven a sus hogares compañeros de especie canina y felina. Este programa tiene la intención de crear una ruta especializada con personal capacitado para recibir formularios de las familias que deseen adoptar perros y gatos, en qué condiciones pueden recibir al animal, su tamaño, género entre otros aspectos que nos brinden una integración amigable entre los cartageneros y los animales que necesiten prioritariamente a las familias.

En referencia al maltrato animal que ha sido consignado como delito en la Ley 1774 de 2016 y las especificidades sobre convivencia con los animales que creó la Ley 1801 de 2016, ha determinado la priorización del gasto en la atención prioritaria de los animales que fundamentalmente deben atenderse, estos son aquellos que sean víctimas de maltrato animal o aquellos cuya condición física o situación de riesgo amerite su atención, para esto se ha realizado un convenio con la fundación Veterinarios Unidos del Distrito de Cartagena de Indias, quienes dentro del análisis de idoneidad y estudios previos son aquellos que dentro de la ciudad garantizan personal idóneo para atender los casos que se presentan en la ciudad y con quienes se adelantarán acciones para realizar jornadas de esterilización a las poblaciones donde se reporta un alto índice de reproducción masiva, de igual forma



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 8 de 15

todos los animales de especies y canina y felina que sean reportados por las autoridades, serán esterilizados.

Cabe resaltar que bajo la normatividad existente, el gasto debe priorizarse a los animales que más lo necesiten y sobre los cuales medie la denuncia de la ciudadanía o requerimiento de oficio de las autoridades competentes, sean la Policía Metropolitana del Distrito o la Fiscalía General de la Nación, estas herramientas son las que nos permiten conocer los acontecimientos de forma inmediata y brindar la atención que se requiera, en el menor tiempo posible dentro de lo establecido en la norma que son 24 horas de reacción.

Esta nueva administración Distrital es consciente de la realidad por la que atraviesan los animales y en la misma medida de la reciente normatividad relacionada con la protección y defensa de los mismos, en las cuales se les ha delegado a las administraciones públicas la atención institucional de los animales domésticos, situación que antes no existía.

Respecto a esto, es necesario señalar que entre las acciones que ha realizado la Alcaldía Distrital de Cartagena, es contar con personal experto en el tema que colabore en el diseño de una estrategia duradera y permanente para la ciudad, puesto que en años anteriores, las administraciones optaron por utilizar métodos poco convenientes para la realidad cultural de la ciudad y en razón de ello, hoy la población entiende el mensaje de empatía con los animales de manera errada, es allí donde dirigimos la respuesta al requerimiento de atención de la población de fauna doméstica en condición de calle.

Uno de los grandes avances que ha realizado la legislación reciente de protección animal es brindar atención institucional a los animales, de forma expresa y obligatoria, sin embargo, ha sido consciente de la realidad presupuestal de las administraciones y ha dirigido la destinación de los recursos a tres casos específicos: víctimas de maltrato animal, condición física o situación de riesgo, sobre ellos se deben dirigir los recursos de forma específica en la atención de urgencias, primeros auxilios, recuperación y posterior adopción.

Ahora bien, es menester señalar que antes de la ley 1774 de 2016, no existía la obligatoriedad de atender institucionalmente a los animales por ley, sino que se dejaba a la interpretación del operador jurídico o administrativo de cada entidad territorial la atención de los mismos, en razón de esto, la Ley 1774 no solo ha tipificado como delito el maltrato animal, declarado la Sintiencia de los animales y crea la destinación específica de los dineros recaudados por multas a políticas de protección animal, sino que también creó la obligación institucional de atender a los animales que resulten víctimas de maltrato, situación que la Ley 84 de 1989 no establecía de forma expresa.

En referencia a la regulación nacional sobre el maltrato animal, la Ley 84 de 1989 carecía de herramientas institucionales para brindarle atención de urgencias a un animal que haya sido maltrato es entonces donde la ley 1774, crea esta obligación y genera la primera priorización del gasto dirigido a los animales, atender a aquellos que sean víctimas de maltrato animal. El Código Nacional de Policía en su Título XIII que consta de Cuatro capítulos sobre la convivencia con los animales, es una



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 9 de 15

gran ganancia para aquellos que defendemos y procuramos enseñar a la población que debemos compartir el espacio con las demás especies que habitan el mismo territorio, ha establecido la segunda priorización del gasto dirigido a los animales y son aquellos que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención médica, quienes deberán recibir la atención de urgencias, primeros auxilios y ser dirigidos a un albergue hasta que puedan darse en adopción, el tiempo mínimo de estadía de estos animales tiene un tiempo de 30 días, so pena de prorrogarse para entregarse en adopción.

En este punto hay que hacer una claridad y es que en el articulado inicial del proyecto de ley que cursaba en el Congreso de la República para expedirse el Código de Policía, se encontraba el Artículo 119 actual de la ley 1801 de 2016 en otro sentido y decía que las Alcaldías debían darles atención a TODOS los animales en condición de calle, dirigirlos a un albergue y darlos en adopción. Este tema de álgida emoción en las plenarias de la Cámara en su mayoría tuvo muchas proposiciones de modificación puesto que dentro de la ejecución presupuestal de los municipios, se realizaron pronunciamientos de diferentes sectores que era imposible de un día para mañana obligar a los alcaldes de 1102 municipios en el país, al entrar en vigencia la ley, a recoger a todos los animales callejeros de su territorio, dirigirlos a un albergue y darlos en adopción, puesto que aunque muchos deseáramos tener las herramientas presupuestales suficientes para hacerlo, a nivel nacional no existía la creación de un recurso corriente que pudiera solventar la creación y mantenimiento para todos los animales en condición de calle, por esta razón en el último debate de este artículo se decidió por la Comisión Primera de Cámara proponer una modificación al artículo en mención y dejarlo establecido para aquellos animales que requirieran de forma más necesaria y urgente la destinación de los recursos de libre inversión que tendrían potestad los alcaldes de destinar para la atención de estos animales, cursó la modificación al mismo y se dio por aprobado en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Lo anteriormente expuesto, puede revisarse en la página web de la Secretaría del Senado, www.secretariasenado.gov.co; Gacetas de Cámara N° 414/16 y 441/16 en referencia al Proyecto de Ley 099/14 Senado y 256/16 Cámara en donde encontrará el pliego de modificaciones que se realizó al artículo mencionado. Ahora bien, la motivación del legislador de hacer este tipo de modificaciones se debió a varios factores que podrían encrudecer la situación de los animales en condición de calle en los territorios y es que la normatividad nacional de salud pública no permite la tenencia de albergues o criaderos de animales en zonas urbanas, razón por la cual se deben realizar primero estudios para determinar a qué sitio deberían dirigirse, también que cada municipio debía contar con presupuesto corriente para la manutención de los mismos animales y del albergue en mención, de la misma forma crear la cultura sobre la adopción y por último con los implementos necesarios que doten a la Policía Nacional, Distrital y Municipal para lograr realizar la captura de todos los animales en estas condiciones; es entonces donde se presentarían graves inconvenientes en temas presupuestales que pudieran llevar a las administraciones públicas a declararse como obligados a lo imposible y



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 10 de 15

desistir de atender la norma, situación que hubiese sido más gravosa para los animales en cada municipio del país.

Para esta situación expuesta no es menor el ejemplo que sucedió en Cartagena en referencia a los años anteriores, en los que se creó una política pública de protección animal de forma errónea y se le dijo públicamente a la ciudadanía que la Administración Distrital debía realizar capturas y recogidas de los animales callejeros o que la misma población podía dirigirlos a un sitio determinado por la Alcaldía, que en aquel entonces se realizaba con una fundación de la ciudad, quien tenía a su cargo la atención de la fauna callejera y la realización de esterilizaciones de los mismos, sin embargo la población entendió que si encontraban un animal en la calle debían dirigirlo a la misma fundación y que sí ya no querían a sus mascotas debían llevarlas a este sitio, lastimosamente por inconvenientes como estos, hoy la organización sin ánimo de lucro en mención se encuentra involucrada en procesos fiscales y penales por el indebido accionar de los recursos y el mal manejo en la ejecución del programa mencionado.

Debido a lo anterior, esta administración está implementando una estrategia materialmente posible, que se acoja a la realidad del Distrito, a la normatividad nacional, pero sobre todo a las necesidades de los animales que más urgentemente necesitan de la atención y dirección del gasto, es por esto que se está diseñando una estrategia que posibilite ejecutar el presupuesto de la forma más óptima.

Expuesto anteriormente el marco legal sobre la priorización del gasto que ha hecho la normatividad en materia de atención institucional a los animales que sean víctimas de maltrato animal o cuya condición física o situación de riesgo amerite la misma, es menester señalar que el legislador consciente de que la problemática en materia animal no se dirige solamente a reaccionar cuando suceda un daño, ha plasmado por primera vez en la historia del país, una política pública nacional que prevenga daños futuros a los animales y que de la mano a la legislación punitiva exista una preventiva.

Este propósito se ha enmarcado en el artículo 248 de la ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo, que propende por fortalecer en conceptos, cifras, documentos, en sí un insumo académico que pueda ser la herramienta más fuerte que tengan las administraciones públicas territoriales y descentralizadas del Estado para hacer acciones por los animales, ya que una de las grandes deficiencias en estos temas es el poco conocimiento que se tiene en especificidades técnicas que dificultan el ejercicio de acciones por los animales.

De la misma forma el mencionado artículo, amplía la participación de las organizaciones defensoras y protectoras de los animales vinculándolas en los procesos de fomento y creación de políticas públicas territoriales que busquen dar soluciones efectivas a las problemáticas de los territorios. Teniendo en cuenta lo anterior, el llamado que hizo el Congreso de la República al Gobierno Nacional y Territorial fue propender por sancionar y atender los casos cuando ya se ha producido un daño, es decir la ley en forma punitiva y de la misma forma fomentar acciones que promuevan el mejor trato hacia los animales para disminuir la existencia de lo primero, es decir la ley de forma preventiva. Frente a la directriz de



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 11 de 15

atender los casos en los que medie cualquiera de las tres condiciones mencionadas anteriormente, se ha creado como una política pública del Distrito de Cartagena de Indias la línea de atención medico veterinaria de urgencias, en la cual una persona conocedora de uno de estos casos se comunica a la línea 123, reporta la situación, Policía Ambiental se dirige al sitio y se direcciona el animal a los centros veterinarios establecidos para brindarle el servicio médico urgente, cuando el animal se encuentra mejor se recurre a su posterior adopción. Este último uno de los grandes retos para la ciudad. De la mano a esta acción, se encuentra la prevención del nacimiento de más animales que pueden ser maltratados al estar en condición de calle y es por esto que de forma conjunta a la atención de urgencias se utiliza la estrategia C.E.S. que trata de Capturar, Esterilizar, Soltar, puesto que la mayor apuesta en esta administración es lograr esterilizar a la mayor población de animales de la ciudad.

Estas dos estrategias anteriores nos han permitido reconocer los sectores con mayor problemática, las especies más afectadas entre equinos, felinos y caninos y en la misma medida establecer un conocimiento de campo que nos permita lograr sensibilizar a la población respecto al trato con los animales.

Actualmente la ciudad de Cartagena no cuenta con un censo real de animales en condición de calle, puesto que nunca se ha hecho en administraciones pasadas y en ninguna ciudad del país se ha logrado establecer este tipo de situaciones ya que es una tarea bastante difícil de lograr por las condiciones naturales de un animal callejero, por la cantidad de personal que se necesita para ello y los mecanismos materiales en recursos humanos para capacitación, logística y presupuestal que se necesitan en este ámbito pero estamos trabajando en una estrategia que nos permita acceder a esta información, se ha planteado desde el anterior año la identificación por un carné que porten los animales en estas situaciones cuando sean referenciados por el personal que se disponga a cargo de esta labor, por esta razón la población de animales callejeros se mide por un promedio de animales atendidos por las fundaciones u organizaciones sin ánimo de lucro, los índices de vacunación antirrábica y los reportes de prensa local.

Nos encontramos actualmente solidificando esta base de datos para generar un estimado que se aproxime lo más cercano a la realidad.

Adicionalmente a la línea de atención medico veterinaria de urgencias se creó el programa de inscripción de caninos potencialmente peligrosos quienes pueden acceder a un servicio de inscripción en línea para acceder a su carné y haciendo uso de las herramientas de la información y la comunicación es un proceso que se realiza mediante correo electrónico y de la misma forma llegará el mismo a los correos. El piloto fue lanzado en el año 2017 y se encuentra en constante estudio y actualización con el fin de generar mejorías ante el público para que este servicio pueda ser prestado de la manera más óptima y el Distrito cuente con las herramientas suficientes para poder poner en marcha todo lo que la ley exige para este tipo de razas.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 12 de 15

- **Conclusiones y Recomendaciones**

Primeramente, se denota una concepción recogida por la Constitución Política de 1.991 que se traduce en la obligación, tanto del Estado como de los Ciudadanos, de proteger el patrimonio y los Recursos Naturales de la Nación, entre los que se encuentran todos los animales.

Partiendo de la protección y conservación de los animales, podríamos decir que los animales son un elemento de nuestro entorno que nos rodea y que, del bienestar de su ambiente animal, también depende nuestro ambiente como seres humanos, a nivel de Colombia bajo esta misma línea se pronunció la corte constitucional por medio de la sentencia C-666 de 2010, la cual declara a los animales como seres sintientes. Igualmente se promulga La Ley 1774 del 6 de enero de 2016, el congreso de Colombia modifica el Código Civil, la ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal en materia de protección animal, haciéndolos ver como seres sintientes no como cosas, tipificando como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

Pero a nivel del distrito de Cartagena o sus áreas no existen como tal una política pública definida, las que están no son eficientes para el control de los cocheros, el maltrato de animales silvestres y domésticos, es debido concluir que los animales son seres sintientes, las autoridades competentes deben implementar cuidados y protección de los animales, sin dejar a un lado a la sociedad quienes deben ser los principales protectores de estos, concientizarnos como seres humanos de la importancia que tienen para nuestro planeta.

Podemos agregar a esta conclusión los factores que deben atenderse prioritariamente, como la falta de cultura y educación ciudadana, representada en las frecuentes situaciones de irrespeto, maltrato, abandono, tenencia irresponsable y tráfico de animales. A cambio debe buscarse la corresponsabilidad, el cambio de actitudes y el compromiso de respeto por todas las formas de vida, con educación, con la capacidad y recursos institucionales que brinden mayor fortaleza para el control, la sanción, la gestión y el tratamiento adecuado a los animales.

- **Bibliografía**

Roberto Hernández Sampieri, Carlos Fernández Collado, Pilar Batista Lucio, Metodología de la investigación, 4ta edición México D.F.2006, 1998. 1991. P 108

WEBGRAFÍA

ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES TENDRÁN PROTECCIÓN DEL



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 13 de 15

ESTADO PARA GARANTIZAR SU BIENESTAR. Departamento Nacional de Planeación. 25 de Junio de 2019 4:00 pm. Disponible en línea:
<https://www.dnp.gov.co/Paginas/Animales-domesticos-y-silvestres-tendran-proteccion-del-Estado-para-garantizar-su-bienestar.aspx>

CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA. Disponible en internet en:
<https://www.policia.gov.co/codigo-nacional-policia>

CONCEJO PROPONE ESTABLECER UNA POLITICA PUBLICA INTEGRAL PARA CONTROLAR LOS CABALLOS COCHEROS. Revista El Metro. Política. Disponible en línea:
http://www.revistaelmetro.com/metroweb/concejo_cocheros.html

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-126 de 1998. Disponible en internet en:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-126-98.htm>

EL UNIVERSAL. Protección animal: un tema ignorado en Cartagena. Disponible en internet en: <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/proteccion-animal-un-tema-ignorado-en-cartagena-1B1289875>

38

LEY 1774 DE 2016. Disponible en internet en:
<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201774%20D EL%206%20DE%20ENERO%20DE%202016.pdf>

MONOGRAFIAS. Investigación jurídica. Disponible en internet en:
<https://www.monografias.com/trabajos85/derecho-investigacion-juridica/derecho-investigacion-juridica.shtml>

RESOLUCION 0206. 30 de mayo de 2018. Disponible en línea:
<http://epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2018/05/Resolucion-0206-del-30-mayo-2018.pdf>

SECRETARIA DEL SENADO. Decreto 2811 de 1974. Disponible en internet en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_2811_1974.html

SECRETARIA DEL SENADO. Ley 1638 de 2013. Disponible en internet en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1638_2013.html

SECRETARIA DEL SENADO. Ley 749 de 2002. Disponible en internet en:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0746_2002.html

3. Aporte del PAT Colectivo al DHS (Desarrollo Humano Sostenible)



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 14 de 15

Es importante resaltar que este proyecto enfocado en Políticas Públicas en materia de protección animal en el distrito de Cartagena , va de la mano con el Objetivo de desarrollo sostenible número 15, en virtud de que, busca adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción. También se puede mencionar que este busca adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias.

4. Aportes puntuales del PAT Colectivo al plan de estudios del programa Académico

Respecto al aporte de este proyecto al plan de estudios, se puede decir que gracias a este es posible profundizar en todas aquellas normatividades que respaldan a los animales, permitiendo hacer uso de todos los conocimientos adquiridos en diversas asignaturas, de esta manera se puede sintetizar todo esto y mostrar un proyecto con información clara y objetiva.

5. Impacto del PAT Colectivo en la producción del Programa. De acuerdo con la apreciación del Colectivo Docente, indique como valor agregado, si desde el PAT Colectivo desarrollado entre otros: a) se generará *un artículo, o una presentación en evento (divulgación)*, b) se derivará *un trabajo de grado, o una intervención comunitaria*; c) se convertirá en insumo para Investigación estricta.

Como valor agregado de este proyecto, hay que mencionar que permite al estudiante aprender a redactar de manera crítica y objetiva acerca de un determinado núcleo problémico. A su vez le permite mostrar ante la comunidad sus capacidades verbales al momento de sustentar los resultados obtenidos.



**FORMATO REGISTRO DOCUMENTO
CONSOLIDADO PAT COLECTIVO**

Código	FT-IV-015
Versión	2
Fecha	31/07/2019
Página	Página 15 de 15